



Oficio N° 14 /2021

Valparaíso, 21 de diciembre de 2021

Materia: Hace presente la existencia de preocupantes datos sobre sesenta y nueve personas que se encontrarían privadas de libertad, sin condena previa, por periodos que van desde seis meses hasta dos años y dos meses, por hechos ocurridos entre el 18 de octubre del 2019 y el 30 de marzo del 2021 en el contexto de protestas y manifestaciones sociales.

DE:       PRESIDENTA DEL SENADO  
          SRA. XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ

A:         PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
          SR. SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Junto con saludarlo, me dirijo a usted para señalarle:

1. Que he tomado conocimiento de la información que me hiciere llegar en la minuta titulada “Causas Ley N° 12.927 sobre Seguridad del Estado”, elaborada por el equipo judicial de la División Jurídica del Ministerio del Interior en la que se informa acerca de 15 personas que estarían procesadas y/o fueron condenadas por delitos contemplados en dicha ley.
2. En ella se desglosa la situación procesal de estas 15 personas. Se indica que seis de ellas, que están aún en proceso, no se encuentran en prisión preventiva, sino sujetos a medidas cautelares alternativas. Sin embargo, la información entregada no consigna con precisión los delitos por los que tales personas fueron efectivamente imputados, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior haya interpuesto querellas por delitos contemplados en la ley sobre Seguridad interior del Estado, ni tampoco el tiempo que estuvieron en prisión preventiva, antes del cambio de las medidas cautelares a otras intensas.
3. La falta de esos datos, no permite evaluar la pena probable a la que se verían expuestos en caso de ser condenados, y, por ende, tampoco estimar si la prisión preventiva que sufrieron antes de ser beneficiados con otras cautelares personales fue o no excesiva, atendiendo la pena que debiesen cumplir en caso de ser condenados y la posibilidad de haber podido gozar de un beneficio de cumplimiento de la pena en libertad.



4. De hecho, la misma minuta enviada, reconoce que tres personas -cuya fecha de detención desconocemos- fueron condenados con fecha 19 de octubre de 2020 en un procedimiento abreviado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado mínimo como autores del delito contemplado en el art. 6 letra c) de la Ley de Seguridad del Estado, es decir, incitar a la destrucción o destruir elementos utilizados por servicios de utilidad pública, y que *“accedieron al cumplimiento bajo beneficio de remisión condicional de la pena contemplado en la Ley N°18.216 debido a su irreprochable conducta anterior”*. Cuestión que es, precisamente una de las que preocupa a la suscrita.

5. En efecto, la cuestión que nos ocupa es que en Chile existen personas privadas de libertad sin estar condenadas y persona condenados, con derecho a cumplirlas en libertad, que, sin embargo, permanecen encarceladas porque la acción del Estado no ha sido debidamente eficiente.

6. Es del caso, señor Presidente, que además de esta información que nos hace llegar el Ministerio del Interior, existen datos que nos han sido entregados por el Ministerio de Justicia, provenientes de las bases de datos de Gendarmería de Chile, a quienes solicité la simple información de personas que se hallen privadas de libertad, no en virtud de una condena, sino en razón de la aplicación de la medida cautelar personal más gravosa de todo el ordenamiento jurídico, como es la prisión preventiva por hechos acaecidos entre el 18 de octubre del año 2019 y el 30 de marzo del 2021, vinculados a dichos acontecimientos. La respuesta entregada fue que existían a la fecha de corte de dicho informe -9 de noviembre del año 2021- 144 personas en dicha condición.

7. Haciendo un análisis más preciso en orden a restringir dicho número a las personas que pudiesen llevar mayor tiempo en prisión preventiva, sin la realización de un juicio en su contra, hicimos un corte en marzo de este año 2021. El resultado obtenido fue la cantidad de 69 personas presas en Chile, sin condena, por hechos ocurridos en o con ocasión de las protestas sociales iniciadas el 18 de octubre del año 2019.

8. Dentro de esas 69 personas no se encuentra ninguna de aquellas que refiere la minuta del Ministerio del Interior. De hecho, la preocupación gravitante para la suscrita no radica en las personas condenadas, ni siquiera en aquellas que aún cuando pudieron estar tiempo excesivo en prisión preventiva, actualmente se hallan condenadas, sino que en aquellas 69 personas que estarían en prisión preventiva por periodos que irían desde seis meses a dos años y dos meses, sin que se les haya realizado un juicio, de conformidad con los datos entregados por el Ministerio de Justicia.

9. Tales datos, recogidos de las bases internas del Servicio Nacional de Gendarmería, incluyen la identificación de la persona detenida, la unidad de detención, la causa judicial en la que se ordenó su prisión, la fecha de su detención, de comisión del supuesto delito, los cargos por los que fueron formalizados, y algunas observaciones acerca del contexto de la detención obtenida de los partes policiales y entrevistas a los imputados realizadas por el Servicio al momento de recoger la información.



10. De acuerdo con dichos antecedentes, estas persona en su gran mayoría, no se encuentran formalizadas por delitos tipificados en la ley de Seguridad Interior del Estado, sino por desórdenes públicos, falta de respeto a la autoridad pública, maltrato de obra a carabineros, interrupción de circulación de personas y/o vehículos, daños, lanzamiento de artefactos explosivos del tipo bomba molotov, todos delitos que de conformidad con académicos reputados en derecho penal, son delitos políticos propios de una subversión social- pues no deben confundirse a los delitos políticos con los delito de conciencia. También existen otros detenidos por delitos comunes conexos a los anteriores como hurtos, robos y saqueos.

11. Es de suma relevancia que casos tan delicados, de largas prisiones sin condena, sean rápidamente esclarecidos, tanto por la vulneración de derechos fundamentales que está en juego, como por las responsabilidades políticas internas, y el eventual compromiso de la responsabilidad internacional del Estado asociada a sostener posibles prisiones arbitrarias.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ  
PRESIDENTA DEL SENADO